

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 3, AL APARTADO K, DEL ARTÍCULO 11, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

Personas en situación de calle son sujetos que son vulnerados en uno o más derechos, tales como salud, educación, vivienda, trabajo o justicia, que se ven

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



enfrentados a tener que resolver sus temas de habitabilidad en lugares que no constituyen una vivienda. Esto pueden ser espacios públicos, como plazas, calles, salidas de hospitales; o dentro de la oferta de hospederías o albergues que tienen organizaciones del sector público o privado. En teoría, es una situación temporal, aunque hay personas que llevan décadas viviendo esta realidad.

Las personas que viven en situación de calle integran un grupo social diverso compuesto por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diferentes problemas de salud y adicciones.

Estas personas pueden o no tener relación entre sí y subsisten en la calle con sus propios recursos, los cuales son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales. Muchas de estas personas se encuentran en abandono social, pues no cuentan con la atención y cuidado de familiares, instituciones y de la sociedad en general, lo cual repercute sobre su bienestar en términos físicos, psicológicos y emocionales¹.

Los términos niños de la calle, chavos de la calle, vagabundo, indigente, sin techo, persona en situación de calle, pordioseros y borrachos, son denominaciones que se reconocen a través de los medios de comunicación o de las charlas cotidianas, pero también en la confección de políticas públicas y en las propuestas de organizaciones de la sociedad civil.

¹ <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Dichos términos recaen sobre las personas que habitan las calles e inciden en la manera en la que son abordados, representados y en la forma en la que se experimentan a sí mismos. Es decir, las expresiones a través de las cuales describimos el mundo y a las personas no son neutrales, tienen un efecto sobre aquellos que son nombrados.

Reconocer la historicidad de estos términos nos permite ubicar la mirada desde la cual han sido representados e intervenidos tanto por la sociedad civil como por las instituciones públicas y no solo eso, sino también posibilita entender la complejidad de relaciones semánticas que perpetúan la desigualdad y exclusión para estos conjuntos sociales².

La condición en que se encuentran las poblaciones que viven en situación de calle produce la máxima exclusión de derechos, en donde cada una refuerza las demás: falta de vivienda, falta de documentos de identidad, dificultades para encontrar empleo formal, mayor propensión a enfermedades o el deterioro de la salud, mayor probabilidad de ser discriminado por la propia sociedad circundante, así como disminución significativa de posibilidades para acceder a oportunidades de educación y/o capacitación para el trabajo.

El fenómeno de las personas en situación de calle representa un proceso histórico social, económico, cultural y jurídico que en la región latinoamericana puede identificarse desde finales de la década de los setentas; fenómeno que fue creciendo

² <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-DH-Mujeres-Poblacion-Callejera.pdf>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



en los contextos urbanos conforme al desarrollo de la economía de mercado, el avance de las políticas económicas neoliberales y los procesos de globalización mundial, que para las poblaciones de muchos países, trajeron graves consecuencias como el desempleo, acelerados procesos inflacionarios, flexibilización del mercado laboral y recurrentes crisis económicas, en el intento de los países de hacer frente al ámbito competitivo del desarrollo mundial.

En la década de los años ochenta es posible identificar los primeros esbozos de la conceptualización del fenómeno, como “niño de la calle”. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), fue la instancia encargada de internacionalizar dicho concepto, con la finalidad de diferenciar entre los “niños en la calle” y los “niños de la calle”, es decir, que viven en el espacio público.

En la misma década, la UNICEF llevó a cabo la promoción de conceptos distintos para denominar a los “niños de la calle”, como fueron: “niño abandonado”, “menor en situación extraordinaria”, “menor en situación especialmente difícil” y “niños en situación de calle”.

La entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en su Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012 – 2013, señaló que el fenómeno de la vida en la calle ha sido analizado desde diversas perspectivas y que especialmente, durante las décadas de los ochentas y noventas, fue comprendido desde la imagen de la infancia que era identificada en la calle, realizando diversas actividades con el objetivo de conseguir dinero para satisfacer sus necesidades básicas. Asimismo, refirió que el

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



fenómeno de la vida en calle debía analizarse y atenderse a partir de la composición más plural de los grupos de población que ocupan el espacio público y de los problemas diferenciados que suponen dicha diversidad.

En consecuencia, fue adoptado el término de “menores en situación de calle” y de la misma manera comenzaron a surgir voces en contra, en esta ocasión se argumentó principalmente que la palabra “menor” resulta denigrante para las personas que cuentan con menos de dieciocho años de edad.

En la misma lógica, se decidió que era de suma importancia hacer la diferenciación entre “niños y niñas”, además de separar a los niños que contaban con más de 12 años de edad, ya que estos no son considerados como niños, sino como adolescentes. El reconocimiento de la composición heterogénea del fenómeno y de la necesidad de considerarlos como sujetos de derechos, se introduce el concepto de “personas integrantes de las poblaciones callejeras”. Asimismo, señala que los factores que causan la presencia de estas personas en calle tienen que ver con tres niveles:

- 1.- Factores macroestructurales o asociados a la comunidad: Están asociados a aquellas problemáticas derivadas de movimientos económicos, políticos y culturales.
- 2.- Factores medioestructurales o asociados a la familia: Aquellos elementos que se encuentran en un mayor nivel de proximidad respecto de las personas que intervienen en el proceso de callejerización. Son todas aquellas instituciones o redes

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



de relaciones que impactan de manera más directa en las personas, como la familia, la escuela o el trabajo.

3.- Factores microestructurales o asociados al individuo: Tienen que ver con el aspecto subjetivo de los individuos. De acuerdo con este Informe, es necesario considerar que en algunas ocasiones existen elementos psicológicos de identidad que promueven la vida y permanencia en la calle y que las niñas, niños, mujeres y hombres que viven en la calle van gestando una cultura que les permite la transmisión de saberes que facilitan su supervivencia en un medio hostil. Su particularidad es la construcción de una identidad alrededor de la calle y el alto grado de riesgo al que se enfrentan de forma permanente.

En la Ciudad de México se ha evolucionado la manera de ver, entender y atender a las personas en situación de calle, desde una perspectiva de asistencia hacia un modelo de atención que permita articular el trabajo interinstitucional e intersectorial para garantizar la protección y la atención de dichos colectivos: En el 2001, se creó el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en el Distrito Federal, y desde el año 2001 hasta el año 2009 se implementó el “Programa de Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad” con la finalidad de brindar atención asistencial a la población en situación de riesgo o personas integrantes de las poblaciones callejeras, con fundamento en las atribuciones que le confería su Decreto de Creación, publicado el 18 de enero del 2001, así como el artículo 64 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



En el 2010, el nombre de “Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad” fue sustituido por “Programa de Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social”, el cual tenía dos objetivos primordiales: atender a personas integrantes de las poblaciones callejeras, así como a grupos vulnerables y con alto riesgo de ser afectadas por siniestros o desastres provocados por el hombre o la naturaleza.

En el año 2014, el programa fue reestructurado nuevamente con el nombre de “Atención Social Emergente”. A partir del 2015, con el objetivo de dejar atrás el enfoque asistencialista de la atención a personas en situación de calle y a cambio, dotarlos de herramientas efectivas para superar el estado de vulnerabilidad en el que los coloca la vida en la calle, se inició un trabajo para consolidar un esquema integral de atención en tres fases: Prevención, intervención e integración social.

En 2016, el “Programa Atención Social Emergente” cambia su denominación a “Poblaciones en Situación de Calle”, con la finalidad de establecer de manera clara la población objetivo que atiende el programa, visibilizar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, otorgarles una atención integral y concientizar a la población en general.

El 16 de junio del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se da a conocer el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, y se establece en 2017 el Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC). A fin de tener un

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

estimado de las personas que viven en situación de calle y valorar la escala de la población que nos ocupa, en la Ciudad de México se han realizado distintos ejercicios de conteo desde el 2008, recabando información sobre cantidad de personas; su composición por familias, grupo etario, sexo, origen étnico y personas con discapacidad; sus puntos de socialización; actividades de empleo y supervivencia; tiempo de estancia en calle y uso de sustancias psicoactivas. Sin embargo, dichos ejercicios se han realizado con metodologías distintas, lo que imposibilita la trazabilidad de los datos obtenidos. Actualmente no se cuenta con un dato robusto que permita conocer con certeza el tamaño de la población que vive en situación de calle³.

Las poblaciones en situación de calle en la Ciudad de México enfrentan una severa desigualdad en la esperanza y calidad de vida, pues la precariedad y la falta de acceso a servicios que les son negados por su condición de calle, paralizan sus posibilidades de desarrollo y supervivencia.

En virtud de lo anterior, no debemos olvidar que la Constitución establece la obligación fundamental de las autoridades de promover, garantizar respetar y proteger los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es así que, por lo que respecta a poblaciones que viven en situación de calle, el artículo 11 de nuestra Carta Magna Local, establece la protección que la Constitución

³ Protocolo Interinstitucional de Atención integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



otorga a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Asimismo, señala que las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización.

Sin embargo, dicho artículo, no señala de manera específica cuáles son las medidas que deberán llevarse a cabo para atender las problemáticas a las que se enfrenta este sector de la población. Por ejemplo: la falta de protección y realización de sus derechos humanos, la discriminación tutelar de la que son objeto, la exclusión y la reproducción de estereotipos por parte de la sociedad, la criminalización de la que son objeto, la carencia de documentos de identificación, la cual se convierte en un obstáculo para el ejercicio de otros derechos de carácter civil y político, económico, social y cultural.

II. Propuesta de Solución.

En ese sentido, surge la necesidad de que la Constitución Política de la Ciudad de México, establezca las medidas que deberán adoptar las autoridades de esta Ciudad, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas las personas que habitan y sobreviven en las calles, las cuales enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Lo anterior, con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las poblaciones callejeras;

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



prevenir y erradicar la discriminación tutelar y visibilizar a las personas que viven y sobreviven en la calle como sujetos de derechos, activos en la construcción y desarrollo de la Ciudad de México.

Las autoridades del Gobierno de esta Ciudad, deben reconocer los derechos de las personas en situación de calle como sujetos plenos de derechos, así como establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones de la administración pública de la Ciudad de México, las instituciones de asistencia privada y la sociedad civil organizada, con el fin de revertir las condiciones de exclusión, lograr la inclusión social y atención integral de las personas en situación de calle.

Debemos evitar que las violaciones a los derechos humanos de este sector continúen, por ello resulta necesario que las autoridades de esta Ciudad, adopten medidas que puedan garantizar el ejercicio de sus derechos de este grupo y el respeto a los mismos.

Por lo anterior, se propone adicionar un numeral al Apartado K, del Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de que nuestra Carta Magna establezca que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones que permitan garantizar el respeto a los derechos de las personas en situación de calle.

Para una mejor apreciación de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p align="center">Artículo 11 Ciudad incluyente</p> <p>A. ... a J. ...</p> <p>K. Derechos de las personas en situación de calle</p> <p>1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.</p> <p>2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.</p>	<p align="center">Artículo 11 Ciudad incluyente</p> <p>A... a J. ...</p> <p>K. Derechos de las personas en situación de calle</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. A fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas en situación de calle, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>a) Dirigir y operar establecimientos especiales para personas en situación de calle, donde se proporcionen servicios sociales especializados para la progresiva restitución de sus derechos.</p> <p>b) Facilitar la obtención de documentos de identidad de las personas en situación de calle, mediante la realización de campañas permanentes de registro;</p> <p>c) Asegurar el acceso a información comprensible sobre los derechos y servicios que proporciona el Estado, así como los mecanismos para acceder a los mismos;</p>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

	<p>d) Promover el reconocimiento de las personas en situación de calle como titulares de derechos frente a la sociedad;</p> <p>e) Asegurar la implementación de medidas necesarias para proteger a las personas en situación de calle contra actos arbitrarios o ilegales en su vida privada, familia, honra, o reputación; Así como de cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición física y mental que vulneren su dignidad humana;</p> <p>f) Adoptar medidas suficientes para prevenir que la discriminación múltiple ocasione abusos físicos, psicológicos, emocionales o sexuales;</p> <p>g) Generar programas educativos, otorgarles posibilidades de empleo con salario justo y remunerador, que permita dejar la calle;</p> <p>h) Garantizar en condiciones de igualdad, asesoría y representación legal de manera gratuita;</p> <p>i) Proporcionar alternativas que construyan acciones dignas y respeten su honra y libertad.</p> <p>j) Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones de la administración pública de la Ciudad de México, las instituciones de asistencia privada y la sociedad civil organizada, con el fin de revertir las condiciones de exclusión, lograr la inclusión social y atención integral de las personas en situación de calle.</p> <p>L. ... a P. ...</p>
--	--

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



--	--

Por las consideraciones expuestas, sometemos al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el numeral 3, al Apartado K, del Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el numeral 3, al Apartado K, del Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 11

Ciudad incluyente

A... a J. ...

K. Derechos de las personas en situación de calle

1. ...

2. ...

3. A fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas en situación de calle, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones:

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

-
- a) Dirigir y operar establecimientos especiales para personas en situación de calle, donde se proporcionen servicios sociales especializados para la progresiva restitución de sus derechos.**
 - b) Facilitar la obtención de documentos de identidad de las personas en situación de calle, mediante la realización de campañas permanentes de registro;**
 - c) Asegurar el acceso a información comprensible sobre los derechos y servicios que proporciona el Estado, así como los mecanismos para acceder a los mismos;**
 - d) Promover el reconocimiento de las personas en situación de calle como titulares de derechos frente a la sociedad;**
 - e) Asegurar la implementación de medidas necesarias para proteger a las personas en situación de calle contra actos arbitrarios o ilegales en su vida privada, familia, honra, o reputación; Así como de cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición física y mental que vulneren su dignidad humana;**
 - f) Adoptar medidas suficientes para prevenir que la discriminación múltiple ocasione abusos físicos, psicológicos, emocionales o sexuales;**
 - g) Generar programas educativos, otorgarles posibilidades de empleo con salario justo y remunerador, que permita dejar la calle;**

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



- h) Garantizar en condiciones de igualdad, asesoría y representación legal de manera gratuita;**
- i) Proporcionar alternativas que construyan acciones dignas y respeten su honra y libertad.**
- j) Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones de la administración pública de la Ciudad de México, las instituciones de asistencia privada y la sociedad civil organizada, con el fin de revertir las condiciones de exclusión, lograr la inclusión social y atención integral de las personas en situación de calle.**

L. ... a P. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 9 días del mes de febrero de 2021.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

DDE5D120C60E4D1...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ